



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

***COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES
ASESORAS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO***



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

PREÁMBULO

I

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria, al que corresponde supervisar la gestión de la Universidad Politécnica de Madrid y definir las líneas generales de actuación en los distintos ámbitos de la vida universitaria. (Art. 38 Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid)

El artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid establece que *“Los órganos de gobierno colegiados y de representación, y el Rector, podrán establecer Comisiones Asesoras. Solamente serán ejecutivas las previstas expresamente en los presentes Estatutos”*.

Por otra parte, los citados Estatutos atribuyen, entre otras, como competencias del Claustro Universitario *“elegir entre los claustrales los miembros de la Mesa del Claustro Universitario y de las Comisiones Asesoras del mismo, entre las que habrá una Comisión Anticorrupción que informe al Claustro de las actuaciones irregulares que se produzcan en la Universidad Politécnica de Madrid”*. (Art.40 apartado c).

II

Para dar cumplimiento al art. 40 de los Estatutos de la Universidad, se crea una Comisión Asesora Anticorrupción cuya función será informar al Claustro sobre las actuaciones irregulares que se produzcan en la Universidad, entendiendo como tales las establecidas en el artículo 2 de este documento.

III

La plena integración del sistema universitario español y su contribución a la construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior se configura como uno de los principales objetivos de la Universidad. Esta integración implica cambios importantes en lo que se refiere a su estructura y, en consecuencia, la necesidad de que la Universidad Politécnica de Madrid defina sus estrategias y líneas programáticas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La ley Orgánica de Universidades otorga al Claustro Universitario la competencia de aprobar las líneas generales de actuación de la Universidad.

Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 40, establecen como competencias del Claustro formular declaraciones institucionales y aprobar las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad.

Por lo tanto es preciso crear una Comisión que informe sobre las Líneas Programáticas, Estrategias y Declaraciones Institucionales de la Universidad.

IV

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en su artículo 40, establecen entre las competencias del Claustro Universitario las de aprobar y modificar los Estatutos, el Reglamento del Claustro Universitario y el Reglamento electoral de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asimismo, el artículo 210 fija las condiciones necesarias para la reforma de los Estatutos y requiere la elaboración de un informe por parte de la Comisión correspondiente del Claustro Universitario.

En consecuencia se crea una Comisión Asesora de Estatutos y Reglamentos, que tendrá como cometido emitir los informes que le sean solicitados por el Claustro relacionados con la reforma de los Estatutos o Reglamentos de la Universidad, que sean competencia del Claustro Universitario.

Artículo 1. Creación de Comisiones Asesoras del Claustro Universitario.

1. Conforme a los artículos 29 y 40 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, se establecen las siguientes comisiones asesoras del Claustro:

- Comisión Asesora Anticorrupción.
- Comisión Asesora de Estrategias, Líneas Programáticas y Declaraciones Institucionales.
- Comisión Asesora de Estatutos y Reglamentos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

2. No obstante lo establecido en el apartado 1, el Claustro Universitario podrá crear las Comisiones Asesoras que estime oportuno, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 2. Competencias de la Comisión Asesora Anticorrupción.

Será competencia de la Comisión Asesora Anticorrupción emitir informes, a petición del Claustro, acerca de actuaciones irregulares que se produzcan en la Universidad Politécnica de Madrid. Por actuaciones irregulares debe entenderse cualquier decisión o actividad de los órganos de gobierno colegiados o unipersonales, o de otros miembros de la Comunidad Universitaria que incumpliendo el ordenamiento jurídico general o específico por el que deba regir sus actuaciones, o utilizando las funciones o medios de la Universidad en beneficio propio, ocasione perjuicios a otros miembros de dicha Comunidad Universitaria, a otras personas o entidades ajenas a la misma, o a la imagen pública de la Universidad en general, sus instituciones o sus miembros.

Artículo 3. Competencias de la Comisión Asesora de Estrategias, Líneas Programáticas y Declaraciones Institucionales.

Será competencia de la Comisión Asesora de Estrategias, Líneas Programáticas y Declaraciones Institucionales informar, a petición del Claustro, sobre los siguientes asuntos:

- a) Áreas y Objetivos Estratégicos de la Universidad.
- b) Cambios de tipo estructural y académico que implica el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- c) Adaptación de la organización de la Universidad, sus centros y profesorado a las nuevas necesidades.
- d) Mapa de enseñanzas de la Universidad.
- e) Calidad de la enseñanza e investigación en la Universidad.
- f) Participación de la comunidad universitaria en iniciativas de interés social.
- g) Declaraciones Institucionales del Claustro Universitario.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Artículo 4. Competencias de la Comisión Asesora de Estatutos y Reglamentos.

Será competencia de la Comisión Asesora de Estatutos y Reglamentos del Claustro Universitario emitir los informes que le sean solicitados por el Claustro acerca de los siguientes asuntos:

- a) Propuestas de reforma de los Estatutos, presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Propuestas de reforma del Reglamento del Claustro Universitario.
- c) Propuestas de reforma del Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Propuestas de reforma o elaboración de Reglamentos cuya aprobación sean competencia del Claustro.
- e) Cualquier otro tema relacionado con los anteriores, que le sea solicitado por el Claustro Universitario.

Artículo 5. Composición de las Comisiones Asesoras del Claustro y elección de sus miembros.

1. Las comisiones asesoras establecidas en el artículo 1 estarán compuestas por 19 miembros del Claustro, excluidos los componentes de la Mesa del mismo, elegidos por y de entre sus respectivos grupos:

- a) 10 profesores funcionarios doctores.
- b) 3 profesores del resto de personal docente e investigador.
- c) 4 estudiantes.
- d) 1 miembro del personal de administración y servicios funcionario.
- e) 1 miembro del personal de administración y servicios laboral.

2. La elección de los miembros de cada una de las Comisiones Asesoras recogidas en el artículo 1 se realizará aplicando el sistema electoral mayoritario simple de voto limitado. En ese sentido, cada uno de los grupos del apartado 1 del presente artículo constituirá un grupo electoral independiente, siéndole de aplicación todo lo consignado en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

3. Cada Comisión Asesora elegirá, en su sesión de constitución, Presidente y Secretario.
4. La convocatoria para la renovación de las vacantes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Electoral.
5. Al constituirse un nuevo Claustro, deberán renovarse todas las Comisiones Asesoras.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento.

1. Las Comisiones Asesoras recabarán, a través de la Mesa del Claustro, cuanta información sea precisa para el desarrollo de sus funciones.
2. Los informes elaborados por las Comisiones Asesoras se remitirán a la Mesa del Claustro.

Disposición Transitoria.

En el plazo máximo de un mes desde la aprobación por parte del Claustro de la creación de las Comisiones Asesoras citadas en este articulado, el Presidente de la Mesa del Claustro convocará elecciones a las mismas.